

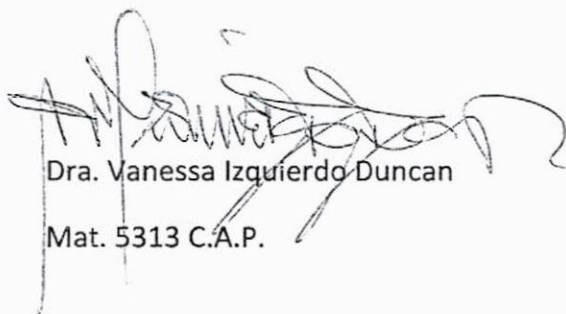
Señora Notaria:

Al amparo de las facultades señaladas en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos correspondientes a la accionista extranjera **SONDA S.A.** de la compañía ecuatoriana **SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.:**

1. Formulario con información y nómina de accionistas, debidamente suscrito por el Apoderado y representante de Sonda S.A., Sr. Raúl Véjar Olea.
2. Lista o Nómina de Apoderados.
3. Poder notariado conferido a Raúl Véjar Olea y la constancia de vigencia del Poder del suscribiente emitida por el Conservado de Bienes Raíces de Santiago.
4. Declaración Jurada de que la empresa Sí cotiza en Bolsa de Valores.
5. Certificado de Existencia Legal de Sonda S.A. emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía, emitido por el Cónsul General del Ecuador en Santiago, CHILE.

Todos los documentos se hallan legalizados y apostillados, al ser emitidos en Santiago, Chile.

Suscribo como Abogado autorizada,



Dra. Vanessa Izquierdo Duncan
Mat. 5313 C.A.P.





SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

EXPEDIENTE:

48001

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1704482850	28/05/2015	MENA CUEDA ALBERTO FABIAN	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN:

SE-Q-00000339

NOMBRE:

SONDA S.A.

MOTIVO PRESENTACIÓN:

ANUAL

DIRECCIÓN:

TEATINOS NUMERO 500 DE LA COMUNA DE SANTIAGO DE CHILE

AÑO / FECHA:

2015

NACIONALIDAD:

CHILE

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

SI

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN:

6 580 740-8

NOMBRE:

RAUL VEJAR CLEA

TELÉFONO:

069755000

DIRECCIÓN:

TEATINOS NO. 500 SANTIAGO DE CHILE

CORREO ELECTRÓNICO:

Carlos.Perezpa@sonda.com

NACIONALIDAD:

CHILE

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

RAUL VEJAR CLEA
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	31-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC111207		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de l'égislation des actes publics étrangers

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
sere / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC111207]
Fecha Emisión [31-01-2017]

Código de verificación: 9E98EE5ECF
Verification code / Code de vérification



NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48001

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Fabián Mena Ojeda, Gerente General

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: CHILENA

DOMICILIO: Calle Teatinos 500, Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, Chile

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA
COMPAÑIA ECUATORIANA

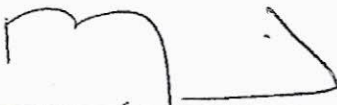
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Raúl Véjar Olea

NACIONALIDAD: Chilena

NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 6.580.740-8

DOMICILIO: Teatinos N° 500, Santiago de Chile

Santiago, 16 de enero de 2017.


Raúl Véjar Olea
SONDA S.A.



Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA S.A., RUT.Nº 83.628.100-4. En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-
JOH



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
			31-01-2017
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC111195	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SONDA S.A

Número de páginas. 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
 folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC111195]
 Fecha Emisión [31-01-2017]

Código de verificación: 6DAE52CB39
Verification code / Code de vérification



NÓMINA DE APODERADOS

Raúl Véjar Olea, Cédula Nacional de Identidad Número 6.580.740-8, en representación de SONDA S.A., RUT Número 83.628.100-4, ambos domiciliados en calle Teatinos Número 500, de la comuna y ciudad de Santiago, declara que a la fecha de la presente declaración, los apoderados de su representada son los siguientes:

- Poder Clase A: Individualmente y sin limitación de cuantía, cualquiera de los señores Mario Pavón Robinson, Pablo Navarro Haeussler y Raúl Véjar Olea.
- Poder Clase B: Individualmente cualquiera de los señores Rafael Osorio Peña, José Orlandini Robert, Álvaro Pérez Frugone y Raúl Sapunar Kovacic, quienes podrán actuar en todos aquellos actos y contratos que no excedan de 150.000 UF. Los apoderados señalados anteriormente, podrán actuar sin límite de cuantía con uno cualquiera de los apoderados Clase A.

Las facultades de los apoderados constan en escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Todos los apoderados señalados son de nacionalidad chilena y con domicilio Teatinos 550, Comuna y Ciudad de Santiago.

En Santiago, a 16 de enero de 2017.


Raúl Véjar Olea
SONDA S.A.



Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA S.A., RUT.Nº 83.628.100-4. En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-
JOH


33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC109143	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 21
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC109143]
Fecha Emisión [27-01-2017]

Código de verificación: C88E5CB37F
Verification code / Code de vérification



SESIÓN DE DIRECTORIO

"SONDA S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Diciembre de dos mil quince, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos guión cero, domiciliado para estos efectos en Teatinos número quinientos, piso nueve, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE SESIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL DIRECTORIO DE SONDA S.A. En Santiago, a las quince treinta horas del dieciséis de noviembre de dos mil quince, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Teatinos número quinientos, se reúne el Directorio de SONDA

[Handwritten signature]

VERÓNICA TORREALBA COSTA
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

[Faint circular stamp]

S.A. Preside la sesión el señor Mario Pavón Robinson, con la asistencia de los directores señores Mateo Budinich Diez, Francisco Gutiérrez Philippi, Juan Antonio Guzmán Molinari, Hernán Marió Lores, Jaime Pacheco Matte, Pablo Navarro Haeussler, Rosario Navarro Betteley y Christian Samsing Stambuk. Se encuentran también presentes el Gerente General de la sociedad señor Raúl Véjar Olea, el Gerente de Finanzas Corporativas señor Rafael Osorio Peña, y el abogado señor Ramón Valdivieso Rios, quien actúa como Secretario. SEXTO: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS. El Presidente hace presente al Directorio la necesidad de adecuar la estructura de poderes otorgados a los representantes de la sociedad, para lo cual solicita exponer acerca de la propuesta que se somete a consideración de los señores directores. Escuchada la propuesta y luego de un breve debate, el Directorio acuerda por unanimidad: I.- Nueva estructura de poderes. Establecer una nueva estructura de poderes y designar a los apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que se señala a continuación: Poder Clase A: El poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de



autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar



toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Solicitar y acordar la constitución, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Catorce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Quince) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de



crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciséis) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecinueve) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos, reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad y retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes



recibos; Veinte) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Veintiuno) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veintidós) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintitrés) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veinticuatro) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veinticinco) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiséis) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos,



retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintisiete) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Veintiocho) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Veintinueve) Solicitar concesiones fiscales; Treinta) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e



Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y uno) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Sociedad; Treinta y dos) Sin perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con la Ley, este poder permite representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes; y Treinta y tres) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y



empleo de los recursos de la empresa en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno.

Poder Clase B: El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a ciento cincuenta mil Unidades de Fomento, pudiendo actuar sin límite de cuantía conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar válidamente a la Sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de garantía general y para asegurar obligaciones propias de la Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de

contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar contratos de asociación o cuentas.



en participación; Catorce) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecinueve) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Veinte) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veintiuno) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Veintidós)



Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintitrés) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Veinticuatro) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinticinco) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Veintiséis) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintiocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y



en depósito o custodia; Veintinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Treinta) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Treinta y uno) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta y dos) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Treinta y tres) Solicitar concesiones fiscales; Treinta y cuatro) Representar a la Sociedad con las



más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante los tribunales del trabajo pudiendo incluso absolver posiciones, y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y cinco) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Treinta y seis) Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y siete) En general, celebrar



cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa. Poder Clase C: El poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil Unidades de Fomento; y sin límite de cuantía podrá actuar con estas facultades uno cualquiera de los apoderados Clase C conjuntamente con un apoderado de la Clase A o con límite de cuantía de ciento cincuenta mil Unidades de Fomento conjuntamente con un apoderado de la Clase B, con las siguientes facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dos) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios.



préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Once) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la



orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Doce) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Trece) Realizar operaciones de cambio internacional; Catorce) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Poder Clase D: Las facultades de este poder son representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y



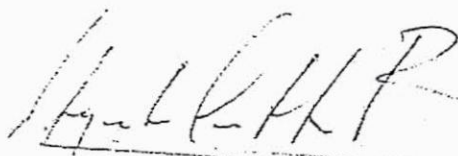
Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante cualquier tribunal del trabajo pudiendo incluso concurrir a absolver posiciones, y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. II.- Revocación de poderes. Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, y en especial, los otorgados: (i) en Sesión de Directorio número ciento setenta y tres de la Sociedad, celebrada con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha doce de septiembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales; y (ii) en la Sesión de Directorio número ciento setenta y seis de la Sociedad, celebrada con fecha veinte de octubre de dos mil catorce y reducida a escritura pública con fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales. Se deja constancia que la revocación señalada producirá efectos transcurridos treinta días desde la fecha en que reduzca a escritura pública la parte pertinente de la presente acta. III.- Designación de apoderados. Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada



precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: Poder Clase A: Se designa como apoderados de esta Clase a los señores Mario Pavón Robinson, Pablo Navarro Haeussler y Raúl Véjar Olea; Poder Clase B: Se designa como apoderados de la Clase B a los señores Rafael Osorio Peña, José Orlandini Robert, Raúl Sapunar Kovacic y Alvaro Pérez Frugone; Poder Clase C: Se designa como apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sanchez y Felipe Silva Beeche para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Germán Muñoz Escudero, Maurizio Rinaldi Ceriello y Carlos Osiniri Kippes representen válidamente a la Sociedad con las facultades de la Clase C; Poder Clase D: Se designa como apoderado de la Clase D a los señores Felipe Silva Beeche, Roberto Jana Linetzky y Maurizio Rinaldi Ceriello. El apoderado señor Rafael Osorio Peña estará investido además, en ausencia del Gerente General y para los efectos de lo señalado en el Artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, de la facultad de representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Por último, el Directorio acordó facultar a los señores Alejandro Celedón Raveau y Matías Valenzuela González para que cualquiera de ellos actuando indistinta e individualmente, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión, y al portador de copia autorizada de la misma



para requerir las anotaciones e inscripciones de procedan. Sin haber otros puntos que tratar y siendo las diecisiete treinta horas, se da por terminada la sesión. Hay diez firmas que corresponden a las de los señores Mario Pavón, Mateo Budinich, Francisco Gutiérrez, Juan Antonio Guzmán, Hernán Marió, Pablo Navarro, Rosario Navarro, Jaime Pacheco, Christian Samsing y Ramón Valdivieso." Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE


ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE
CONSTA DE 20 PAGINAS UTILES
SANTIAGO 25 ENE 2017
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
29 DIC 2015
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC108080	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SONDA S.A.

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC108080]
Fecha Emisión [25-01-2017]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

34121A67E6



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 212 número 90 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Sonda S.A." a Raul Vejar Olea y Raúl Sapunar Kovacic, y otros, al 24 de enero de 2017.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 25 de enero de 2017.



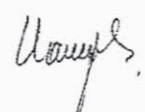
Carátula: 11766854



Cód. de verificación: cvn-b38c46-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



 APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	31-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC111202		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: DECLARACION JURADA

Titular / Holder / Titulaire: SONDA S.A.

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC111202]
Fecha Emisión [31-01-2017]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

E7979286B1



DECLARACIÓN JURADA

Raúl Véjar Olea, cédula nacional de identidad número 6.580.740-8, en representación de SONDA S.A., RUT Número 83.628.100-4, ambos domiciliados en calle Teatinos Número 500, de la comuna y ciudad de Santiago, declara bajo juramento que:

1.- SONDA S.A. se encuentra registrada en las siguientes Bolsas de Valores de Chile bajo el número 950:

- Bolsa de Valores de Santiago
- Bolsa de Valores de Valparaíso
- Bolsa de Valores Electrónica

2.- Que SONDA S.A. no se encuentra registrada en alguna otra Bolsa de Valores, Chilena o Extranjera.

3.- Que todas las acciones de SONDA S.A. son nominativas de acuerdo al Artículo 12 inciso 1 de la Ley 18.046 de la República de Chile sobre Sociedades Anónimas que establece que las acciones de sociedades anónimas son necesariamente nominativas.

4.- Que SONDA S.A. tiene una participación del 0,000008%¹ en SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A., con 1 acción².

En Santiago, a 16 de enero de 2017.



Raúl Véjar Olea
P.p. SONDA S.A.



¹ Información obtenida al 16 de enero de 2017.

² Información obtenida al 16 de enero de 2017.





Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA S.A., RUT.Nº 83.628.100-4. En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-
JOH



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
			26-01-2017
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC108165	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SOCIEDAD SONDA S.A.

Número de páginas: 16
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 11766849
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC108165]
Fecha Emisión [26-01-2017]



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sonda S.A.", y que rola a fojas 11312 número 6199 del Registro de Comercio de Santiago del año 1974, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 24 de enero de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.800.-

Santiago, 26 de enero de 2017.



Carátula: 11766849

Sonda S.A.



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl

U° 6199 Santiago, veintisiete de Di-
constituyen ciembre de mil novecientos
"Sociedad setenta y cuatro. Don Luis
Nacional de Pascal, me ha presentado
Procedimiento para su inscripción lo si-
de Datos guiente: Hernán Chadwick
Limitada" Faldes, Notario Público de
Rep. 57764.- este Departamento, Huérfano
1157, certifica: por escritura
pública otorgada con esta
fecha, Compañía de Petróleos
de Chile S.A. Copéc, sociedad
anónima comercial, Agustí-
nos 1382 - Santiago, represen-
tada por Raúl Espinoza Well-
mann, del mismo domi-
cilio; Servicios de Computa-
ción Electrónica Limitada
Serco Ltda, sociedad de res-
ponsabilidad limitada, Tea-
tinos N° 554, representada
por Raúl Herrera Correa y
Raúl Espinoza Wellmann,
ambos domiciliados en A-
gustinos 1382; y Mario Mar-
ino Arana, Marcad 280, 6°
piso, constituyeron una
sociedad comercial de res-
ponsabilidad limitada, ba-
jo la razón social de "So-

Modificación
Por escritura
de 28 Noviem-
bre 1975 ante
el notario
don Alvaro
Bianchi Ro-
sas, inscrito
a fs 517
Op. 304 se mo-
dificó la so-
ciedad del
centro. Santia-
go, 21 Enero
1976
Luis F.

Falta la escritura
de fecha 20 Abril o
1982. Ante el Notario
Andrés Luis F., se
deja constancia y
en su cláusula
cinco primera, se
da que Servicios de
Computación Elé-
ctronica Limitada
sociedad de la del, un-
to, se disolvió,
por haber sido a-
bsuelta por Com-
pañía de Petróleos
de Chile S.A. B.
Extracto se inscribió
a fs 1187 n° 5773 el
9 Junio 1982. - J. G. P.
Junio 1982.





Grenda

11313

investigación operativa...e) de
desarrollar cualquier otra ac

Salas Costa
24.5 - Jan
tiempo, 30 de
Optura de
1985 - 4/4

Mr. [illegible]

25

25

27

28

29

33

33

mandato
 Por escritura de
 22 de febrero de
 1986 otorgada en
 la notaría de don
 Alvaro Brambila
 3 al comparecien-
 te don Andrés Vera
 pro representante
 de la sociedad del
 Centro, con en-
 confesión de poder es-
 cial, don Rafael
 Osorio, para
 que actuando con
 juntamente con
 el compareciente o
 con cualquiera de
 los señores Oscar
 do Majuelo Lapag,
 marcelo Páez de
 binson, Guillermo
 Matto, Juanalede
 o marcelo Naranco
 Oxyque actuando con
 las facultades que
 le confiere la escri-
 ta, se enmiende
 a fs 20341 N.º 1222
 el 30 de febrero
 de 1986 - Santiago
 9º, 12 de noviembre
 de 1986

tividad comercial que se
 relacione directa o indirectamente con los objetos an-
 tes señalados que permita
 un mejor aprovechamiento
 de la organización social.
 La sociedad podrá adqui-
 rir y enajenar toda clase
 de bienes, a cualquier tí-
 tulo que sea, ejecutar to-
 dos los actos y celebrar todo
 los contratos y convenciones
 que se relacionen directa-
 o indirectamente con los
 fines de la sociedad. El
 domicilio es la ciudad de
 Santiago sin perjuicio de
 que puedan establecerse
 agencias o sucursales don-
 de el Consejo Directivo lo
 estime conveniente. El ca-
 pital social es mil cien
 millones de escudos de los
 cuales Serco Ltda aporta
 el veinte con una nueve por
 ciento esto es la suma de
 doscientos veintinueve mil
 millones novecientos mil es-
 cudos, más en que se es-
 tima de común acuerdo

Renuncia
 Designación
 Directores.
 Por escritura
 de fecha
 28 de febrero
 de 1987
 otorgada en
 la notaría
 de don Alvaro
 Brambila
 R., número
 de fs. 20371.
 N.º 1232, con
 fecha 3 de
 noviembre
 de 1987, se
 deja constan-
 cia que
 los señores
 Directores
 Raúl Espi-
 nosa Wall
 mann, Raúl
 Borrasa
 Corasco y
 Patricio De
 Guisoga, ha-
 renunciado
 al cargo de
 Directores.
 Se designa
 en su lu-
 gar a los se-
 ñores: Espi-
 nosa, Guisoga
 y Borrasa.
 Se enmienda
 la escritura
 de fecha 28
 de febrero
 de 1987, en
 la que se
 designa a los
 señores
 Espi-
 nosa, Guisoga
 y Borrasa
 como Direc-
 tores de la
 sociedad.
 Se enmienda
 la escritura
 de fecha 28
 de febrero
 de 1987, en
 la que se
 designa a los
 señores
 Espi-
 nosa, Guisoga
 y Borrasa
 como Direc-
 tores de la
 sociedad.





Bienio 1974 — 75

Ex 10.-

Diez Escudos

11314

un equipo de computación / Matia G. -
N.C.R trescientos quince con- Santiago, 2
pleto con todos sus elemen- de abril de
tos y unidades que se apo- 1986.-ff.
tan en dominio a la so-
ciedad y según se detalla Limitación de deuda
en inventario protocoliza- Por escritura de
do con esta misma fecha julio 6 noviembre
en esta Notaría. Copias 1987, ante el notario
el treinta y cuatro como Eduardo Arellano A. Gl
uno por ciento del capital componiendo don
social, esto es la suma Gerit Zenteno M. m
de trescientos setenta y Representante de Citi-
cinco millones cien mil Bank S.A., y este, po-
escudos, que aporta y ente- ra [por las demás
ralamos sigue 1) a más tardar instituciones bancarias
el 31 de Diciembre de 1974, la su- que se individualizan
ma de E° 42.350.000.- 2) a más en la conformarla,
tardar el 31 de Marzo de 1975 don Sigismund Wili-
la suma de E° 242.000.000.- 3) a liam Schulz. Ten-
más tardar el 31 de Diciembre tlen L. en representat-
de 1975, la suma de E° 42.375.000.- ion del Banco de Chi-
4) a más tardar el 30 de Junio le y don Roberto Fi-
1976 la suma de E° 45.375.000.- glerosa B. en repre-
Don sentacion de Amé-
Mario Pavarata Araya, el ricana Express Bank
cuarenta y cinco por ciento en limitada, quien en
del capital social, vale decir la com- declaró que la Com-
suma de E° 495.000.000.- apañía de Petróleos
aportando de Chile, S.B., pagó
en dominio a la sociedad a satisfacción de sus
los derechos que le corres- representantes y demás
pondrán los acreedores, las obliga-
ciones detalladas en
la cláusula once de
la minuta de 23
XII-85, dejando constancia que las prendas
y prohibiciones men-
tionan, pero solo bi-
nitados, a favor
del Banco del Estab-
lo de Chile, del Ban-
co de Chile, del Pro-
o Xing gens, Banco
Visorino y La Unión
dit méltimo Citi-
Bank S.P.A., como

[Signature]

modificación
por escritura de
11 de agosto de 1987
dada en la
carpa de don Juan
bento de la casa more
no inscrita a fs
20373 7910789

se modifico la so
ciudad de Chile.
Unicos socios compa
nia de Chile de la
Calle 5.ª y Proceso
res Pacifico S.A.
ampliacion de
social. Santiago.
26 de agosto de 1987

Renovacion y
Poder -
Por escritura de
fecha 22 de
diciembre 1988, ante
el notario de
Bianchi inscrito
a fs. 2528879, 12858
el Director de la
sociedad de la
acuerdo de revo
cacion de los
confiados con an
tecedentes con
excepcion de los
otorgados al ge
neral General
don Andres para
que en la inscrip
cion de constitucion
por accion
tura de 27 de
diciembre 1983, los
que se ratifican.
La otorga poder
a uno de los
2. Los señores An
dres y Maria Ha
nuel, morio Pa
non y otros o
Alvaro Perez Fri

podran sobre los locales co
municales signados con los
numeros 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del
primer piso del edificio cons
truido en el inmueble situa
do en la esquina sur-ponien
te de calle Santo Domingo N°
1312 con calle Testinos de la
comuna, departamento y provin
cia de Santiago, que adquirio
por compra-venta y cesion de la
sociedad "Servicios de Comp
tacion Electronica Limitada,
Sercot Ltda.", segun consta en
escritura publica de veinti
nueve de Octubre de 1974 ot
orgada ante el Notario Publico
de Santiago don Herman
Chadwick Valdes y que los par
tes estiman de comun acuer
do en la suma de E° 38.712.300.-
2. Mediante el aporte en don
acion y transferencia a la socie
dad de: a) Dos equipos acondicio
nados de aire marca Blazar,
que las partes estiman de co
mun acuerdo en la suma de
E° 19.723.000.- b) Un equipo genera
dor compuesto por un converti
dor de frecuencia Kinatrol

Garantia del cum
plimiento integro, el
no y oportuno de las
acciones indicadas
los nos 2, 3, 4, 5 y 6
la clausula 1.ª
escritura de 23 de
Santiago, 29 Julio.
P. M.

Alzamiento
En virtud
de fecha 17 de
1987, ante el
Eduardo Arellano
El compareciente
Gustavo Gasterfer
en representacion
Citisale N.A.,
en aban las pro
piedades y prohi
ciones constituidas
la Compania de
dispos de Chile
solo en la parte
benefician estas
rentas al Citis
N.A. y sin perju
de los derechos
de los directores
decretos sobre la
sus mas prendas
hipotecas y prohi
ciones. Santiago
Julio 1988.
P. M.

Alzamiento
En virtud
de fecha 17 de
1987 ante el
Eduardo





E° 10.

A1315

Diez Escudos

Válido

para el

Bienio 1974 - 75

Don con uno
cualquiera de
los señores Ricar-
do Mayrú Sa-
rag, Rafael O-
rdo Panto o Da-
niel Silva Sil-
a con los fa-
cultades pue-
re la la locu-
tione. Santiago
6 de Octubre del
1988

Mandato

Don escritura
de fecha 7 de
Julio de 1990,
otorgada en
la Notaría
de San Alva-
ro Pizarro
R., inscrita
en 4745 -
792512 - se
remiten en
confesión po-
deres al señor
Ricardo Ma-
yag 3. y otros
que reúnen
la escritura
as con las
facultades
que reside
Santiago, 13
de febrero
de 1990 - 4.

Estos uscep-
ción de fs 20323

y por un equipo electrogeno Die-
sel Caterpillar mod. 320, que
las partes estiman de común
acuerdo en la suma de E° 16.035.800.-
3- Herramientas y accesorios va-
rios estimados por las partes
de común acuerdo en la su-
ma de E° 12.180.300.- 4- Máquinas
de oficina y contabilidad que
las partes de común acuer-
do estiman en E° 78.150.600.- 5-
Instalaciones varios de ofici-
na estimados por las par-
tes de común acuerdo en la
suma de E° 20.764.700.- Seis.
muebles y útiles de oficina
diversos estimados por las par-
tes de común acuerdo en la
suma de E° 2.533.300.- Todos los
bienes, equipos, herramen-
tas, maquinarias, instala-
ciones, muebles y útiles re-
instalados en los edificios
anteriores, se detallan en in-
ventario que firmado por
las partes se protocolizan con
esta misma fecha en esta
Notaría. Siete. A más tardar
el 31 de Diciembre de 1974, la
suma de E° 34.650.000.- 8- A más

Uo A. El com-
pante don Go-
lo Mendez Du-
en representación del
Banco O'Higgins, re-
ni en el alca-
las per-
das, hipotecas y pro-
hibiciones consti-
das por la Compa-
nia de Petróleos de
Chile S.A., en di-
ligadas en la clausu-
ra de la presente
escritura, solo en la
parte que beneficien
estas garantías al
Banco O'Higgins y sus
prejuicio de los derechos
de terceros sobre estas
mismas prendas, di-
posiciones y prohibicio-
nes. Santiago, 29 ju-
lio 1988 -

Algamientos

Por escritura de
fecha 17 de noviembre
de 1984, ante el Notario
Eduardo Arellano A. de
compartes con don
Emiliano Figueroa
Sandoval, en repre-
sentación del Ban-
co Osorno y don
J. Osorno y don
Sanchez G. y Pedro Bile-
nque Sandoval, en
representación de la
Compañía de Petró-
leos de Chile S.A., re-
mi en declarar que el
contenido de esta
de crédito a que el



Válido

para el

Bienio 1974 — 75

Eº 10.-

Diez Escudos

11316

Transformation

Pa bail
tura de fecha
16 de September,
de 1991
ante notario
Humberto Que
zada, inscrito
a p. 28201 y 14236
de transformo
la al círculo
en sociedad
anónima civil
da. Razón
Social: "Socie
dad Nacional
de Proyeccionamiento
de Datos S.A.
nombre anterior
Sonda S.A.
Duración: Indefi
nida. Ca
pital: \$10.000.000
Santiago 16
de September
de 1991. Am 18

Podu

Para boai
 Livro de fca^{da}
 3 de Outubro
 de 1991 anti ho
 tario Humberto
 Quepda ins.
 cuta a f. 32352
 n.º 16411
 Direção de Bo
 recorda al
 conço a co do
 conjuir po de
 al Part d'nt
 don Andrei
 ha como H.

ordinaria de Socios, cada dos años, el que tiene las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social salvo aquellas facultades administrativas que de acuerdo con el pacto social, están reservadas a la Junta de Socios. El quorum para sesiones del Consejo Directivo es de tres Directores y los acuerdos requerirán mayoría de votos de directores asistentes a la respectiva reunión. Que. daron designados como miembros del Consejo Directivo los señores Raúl Espinosa Wellman, Raúl Herrera Correa, Patricia Díaz Quiroga, Mario Navarro Arana, y Guillermo Matta Fuenzalida, quienes durarán en sus funciones hasta la Junta Ordinaria de Socios que celebre dentro del segundo trimestre del año 1975. En el pacto social quedó designado

// y prohibiciones
constituidas, por el
critura de 23 de 11-85
por la Compañía de
Petróleos de Chile, so-
lo en la parte que be-
negician estas ga-
rantías al Bos de
Chile y sin perjuicio
de los derechos de ter-
ceros sobre estas mi-
das prendas. Dijo-
lucas y prohibicio-
nes. - Santiago, 29
Julio 1986. -

Algarinto

Por escritura
de fecha 21 Abril de
1988 ante el notario
Eduardo Arellano A.
El compareciente
don Carlos Camino
Rodriguez en repre-
sentacion del Ban-
co de Chile, tiene en dis-
posicion las pólizas con-
traídas por la com-
pañia de 23-11-85
contraídas por la
Compañia de Petros
leas de Chile S.A.
solo en la parte que
corresponde a las
prohibiciones de
fuerza o sea con-
tenidas en el
Banco de Chile
de Chile, y en
perjuicio de los
de fuerza.

conferirle los poderes Gerente de la sociedad
 la cual es por las facultades que se indi-
 ca en el artículo 21 de la Ley de 1991
 con, Don Andrés Navarro Haen-
 sler. La Sociedad registró desde
 el 1º de Octubre de 1974 y hasta
 el 31 de Diciembre de 1977, enteri-
 do de la escritura de 1992 ante diéndose automáticamente pro-
 notario público
 Quincea insueta no pado por periodos iguales y su-
 a p. 13941 N. 9, 7032
 con fecha don an-
 ari (romero en
 representación de
 de al tanto
 de cada uno de los
 todos los poderes
 otorgados con an-
 tecedencia con la
 nota de aceptación al
 poder otorgado al
 presidente y con
 pte social al fi-
 herito General
 Ricardo Rojas
 con las facultades
 de pte social
 de a escritura de
 nos confiere poder
 a los señores Mario
 Ramon, Manuel R.
 dondo, Alvaro P.
 en en los nombres
 Juan, Alvaro, Santiago
 de abril 1993
 21

salvo estas nulmas
 preadas y prohibici-
 nes. - Santiago, 29
 Julio 1988. *[Firma]*

Reforma
 Por escritura de fi-
 cha 12 de Diciembre
 de 1995, ante el vi-
 tario Alvaro Piani
 Rosas, insueta a
 p. 31980 N. 25578
 reformaron los in-
 tatos del centro.
 Santiago, Diciembre 29 de 1995. - *[Firma]*

Santiago, 30 de Octubre de 1974.
 H. Chadwick Notario. El extracto
 de la escritura de 1992
 se anexa a pte social al final del bi-
 mestre.
 Pasa a pte 18
 Final Libro



Continuación de Notas Marginales

MODIFICACION PODER.- Por escritura de fecha 28 de Julio de 1997 ante el notario don Alvaro Bianchi inscrita a fs.22453 n18062 comparece don Andrés Navarro H. en calidad de Presidente y en representación de la del centro y viene en modificar y complementar los mandatos a que se refiere escritura de 21 de Abril de 1992 en sentido que se declaran terminados los poderes conferidos a don Alvaro Pérez F. y se confiere poder a don Rafael Osorio P. para que actúe conjuntamente con uno cualquiera de los señores Daniel Silva S., Juan Estebal Obsul S., Felipe Silva B., Marcelo Camus C. y Alfredo Aguirre C. además se confiere poder al Subgerente General don Mario Pavor R. para actuar en ausencia o impedimento de don Ricardo Majluf S. Santiago, 8 de Septiembre de 1997.- H.- Chadwick L.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 18 de Mayo de 1999, otorgada en la notaria de don Alvaro Bianchi R., inscrita a Fs.14242 N°11369 se reformó la del centro.- Se establece objeto social.- Capital \$20.964.556.167.- Duración indefinida.- Santiago, 21 de Junio de 1999.-R. Bennett.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 11 de Marzo de 1999, ante notario Alvaro Bianchi R., inscrita a fs.17213 n°13700, el Directorio de la del centro designa como Presidente a don Andrés Navarro H., y como Secretario a don Mario Pavon R., Subgerente General de la sociedad.- Ratifica en el cargo de Gerente General a don Ricardo Majluf S. y

Continuación de Notas Marginales

designa como representante en caso de ausencia de este último a don Mario Pavon R., a todos ellos y a otros les confiere poder con las facultades y en los términos que en cada caso señala la escritura.-

Santiago, 22 de Julio de 1999.- R. Bennett.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 8 de Mayo del 2000, ante notario Alvaro Bianchi R., inscrita a fs.11793 n°9510 el 15 de Mayo del 2000, el Directorio de la del centro designa como Presidente a don Andrés Navarro H. y como Gerente General a don Mario Pavón R., a éste último y a los señores: Ricardo Majluf S., Octavio Gómez C., Manuel Redondo M. y Marcelo Cammus C., les confiere poder con las facultades y en los términos que señala la escritura.- Santiago, 20 de Diciembre 2000.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 24 de Septiembre 2003 ante el notario don René Benavente Cash, inscrita a fs.30054 n° 22614, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$ 59.452.662.373.- Santiago, Santiago, Octubre , 03 del 2003.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 17 Marzo 2004, ante notario don René Benavente C., inscrita a fs.8774 n° 6648, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital a \$ 62.416.616.520.- Santiago, 25 Marzo 2004.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 27 de Mayo del 2004, otorgada, en la notaría de don René Benavente C., inscrita a fs.15640 n°11777 se reformó la del centro.



Continuación de Notas Marginales

Razón social : Sonda S.A. \$69.016.830.628.- Santiago,
28 Marzo del 2004.- L. Maldonado.-

REVOCACION, DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de
fecha de Junio del 2004 otorgada en la notaría René
Benavente inscrita a fs.20389 n°15228 el directorio
de la del centro revoca los poderes conferidos con
anterioridad y establece una nueva estructura de
poderes designando mandatarios clase A,B,C y D.
Santiago, 07 Julio del 2004.- L. Maldonado.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 12 Julio
2004, otorgada ante notario don René Benavente C.,
comparece don Mario Pavón R., en su calidad de
gerente general de la sociedad del centro y viene en
declarar que el capital de la sociedad se redujo de
pleno derecho a la suma de \$68.863.821.206
enteramente suscrito y pagado, dividido en 236.040
acciones. Santiago, 19 Julio 2004.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 14 de abril del
2005, otorgada ante el Notario Rene Benavente C.,
inscrita a fs.12745 n°9337, se reformaron los
estatutos del centro. Capital: \$70.538.711.048.-
Santiago, 19 Abril del 2005.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 21 Abril 2006, ante
el Notario don Rene Benavente C., inscrita a fs.16073
n°11066, se reformaron los estatutos del centro. Se
aumento capital a \$78.000.401.403.- Santiago, 27
abril 2006.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 04 de Julio 2006,
ante el Notario don Rene Benavente C., inscrita a
fs.2755 n° 6199 , se reformaron los estatutos del

Continuación de Notas Marginales

centro y se fijo nuevo texto. Nombre: Sonda S.A..-
Duracion: Indefinida. Se establece objeto. Capital
social será \$120.844.896.812.- Santiago, 14 julio
2006.- L. Maldonado.-

CERTIFICADO.- Con fecha 09 Enero 2007, en la notaria
de don Rene Benavente C., se protocolizo bajo el
n°788 certificado emitido por la Bolsa de Comercio,
que da cuenta que la del centro, fue inscrita en esa
institución el 23 de octubre del 2006, señalando
además numero de acciones y valor de ellas.-
Santiago, 17 Enero 2007.- L. Maldonado.-

DECLARACIÓN.- Por escritura de fecha 19 de Agosto de
2009, otorgada en la notaría de don Raúl Lapercio
Vejar Olea, en su calidad de gerente general ade la
sociedad del centro y viene en declarar que el
capital de la sociedad ha quedado reducido a la
cantidad efectivamente pagada de \$235.175.069.413.,
dividido en 771.057.175, acciones ordinarias,
nominativas, sin valor nominal. Santiago, 26 de
Agosto de 2009.- L. Maldonado C.-

REVOCACIÓN inscrita a fojas 56713 número 39489 del
año 2012. Por escritura de fecha 7 de agosto 2012
otorgada en la notaría de don René Benavente, el
directorio de la sociedad del centro revoca los
poderes a don Octavio Gómez C. y a don Daniel Silvia
S. Santiago, 16 de agosto de 2012.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 61522 número 42921 del
año 2012. Por escritura pública de fecha 31 agosto
2012, otorgada en la Notaría de don Andrés Rubio F.,



Continuación de Notas Marginales

se modificó la del centro. Capital \$379.639.484.907.
Santiago, 3 de septiembre de 2012.- Luis Maldonado C.
REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 71602 número
43605 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 12 septiembre 2014,
otorgada en la Notaría de Sergio Carmona B., el
Directorio de la sociedad del centro revocó los
poderes otorgados con anterioridad y designó
apoderados clase A, B, C y D, a las personas con las
facultades y en los términos que señala la escritura
. Santiago, 24 de septiembre de 2014.- Luis Maldonado
C

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 96629 número 59089 del
año 2014.

Por escritura pública de fecha 5 diciembre 2014,
otorgada en la Notaría de Sergio Carmona B., el
Directorio de la sociedad del centro designó a Raúl
Sapunar Kovacic como Apoderado clase B, con las
facultades consignadas en escritura de fecha 12
septiembre 2014. Santiago, 18 de diciembre de 2014.-
Francisco Barriga

MANDATO inscrita a fojas 82824 número 48358 del año
2015.

Por escritura pública de fecha 15 de octubre 2015,
otorgada en la notaria de don Iván Torrealba Acevedo,
comparece don Raúl Véjar Olea en representación de la
sociedad del centro y viene en conferir mandato a don
Luis Felipe Silva Beeche y a otro, quienes actuarán
con las facultades y términos que señala la

Continuación de Notas Marginales

escritura. Santiago, 2 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 212 número 90 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 22 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar poderes totalidad de poderes conferidos con anterioridad. Se establece estructura de poderes, designando apoderados Clases A, B, C y D, con las facultades y en los términos que señala escritura. Santiago, 4 de enero de 2016.- Luis Maldonado C





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **RODOLFO LEITER**, de nacionalidad **CHILENA**, cédula nacional de identidad número **16.370.062-K** debidamente autorizado por don **Raúl Sapunar Kovacic**, chileno, apoderado de la compañía **SONDA S.A.** rol único tributario N° 83.628.100-4, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía**, cuyos datos son:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "SONDA S.A."

Nombre anterior: Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

30 de Octubre de 1974

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Raúl Lupercio Véjar Olea.

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: 16 de Marzo del año 2005, mediante Escritura Pública, otorgada por don René Benavente Cash, Notario de Santiago.

NÚMERO DE REGISTRO:

Inscrita a fojas 11312, N° 6199, del Registro del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año 1974

DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL:

Teatinos N° 500, Comuna Santiago, ciudad Santiago, República de Chile.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

La sociedad anónima "SONDA S.A." tiene por objeto: **a)** Adquirir equipos para la computación electrónica de datos y todos los elementos anexos necesarios para el procesamiento de datos; **b)** Representar, distribuir, importar, exportar y en general, comercializar equipos para la computación electrónica, sus repuestos, anexos o elementos necesarios para el procesamiento de datos; **c)** Explotar dichos equipos computadores en todas sus formas, ya sea mediante la prestación de servicios a los socios y/o terceros, ya sea mediante el arrendamiento de ellos o en cualquier otra forma; **d)** Prestar asesorías de administración y organización de empresas, estudios de mercado y de factibilidad e investigación operativa; **e)** Desarrollar cualquier otra actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con los objetos antes señalados, que permitan un mejor aprovechamiento de la organización social.

Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:

1. Escritura pública de constitución de la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS LTDA., de fecha 30 de octubre de 1974.
2. Acta Junta General de Accionistas de la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS LTDA., de fecha 27 de mayo de 2004, donde consta el cambio de razón social por "SONDA S.A.";
3. Acta de sesión de directorio de SONDA S.A. de fecha 16 de marzo de 2005, donde consta el nombramiento de Raúl Véjar Olea como Gerente General y representante legal de SONDA S.A.
4. Escritura Pública de 22 de diciembre 2015, donde consta poderes de los representantes de SONDA S.A.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



República del Ecuador

5. Acta de sesión de directorio de SONDA S.A. de fecha 22 de diciembre de 2015, en la que constan los poderes otorgados a Raúl Sapunar Kovacic y Raúl Véjar Olea.
6. Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, donde consta la inscripción y vigencia de los poderes otorgados por SONDA S.A. a Raúl Sapunar Kovacic y Raúl Véjar Olea, y otros, al 24 de enero de 2017.
7. Copia de certificación del Conservador de Comercio indicando que la inscripción de la sociedad SONDA S.A. que rola a fojas 11312 número 6199 del Registro de Comercio de Santiago del año 1974, está conforme con su original y no hay nota que los socios o accionistas le hayan puesto término al 24 de enero de 2017.
8. Nómina notariada de los apoderados de la sociedad SONDA S.A. y de la sociedad SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.
9. Declaración juramentada sobre la estructura y registro de las acciones de SONDA S.A., y participación que dicha sociedad tiene en SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos.

Para constancia, firmo al pie, en presencia del CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR el 7 de febrero de 2017.

pp SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS SONDA S.A.

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 2/2017

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el señor Raúl Sapunar Kovacic, apoderado de la sociedad **SONDA S.A.** y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **SONDA S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 7 de febrero de 2017.

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Rocío García Costales

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo PRIMERO del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial cinco seis cuatro del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el artículo Dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que las copias que anteceden en 29 FOJAS útiles, son iguales a los documentos presentados ante el suscrito; correspondientes a DOCUMENTOS DE LA ACCIONISTA EXTRANJERA SONDA S.A. DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A. .
Quito, QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE



Notaría 17

DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN, CON MATRÍCULA CINCO MIL QUINIENTOS TRECE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES, DOCUMENTOS DE LA ACCIONISTA EXTRANJERA SONDA S.A. DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A. , HOY QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO. DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES.- LA NOTARIA.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sueda Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000034222



20171701017P00560

PROTOCOLIZACIÓN 20171701017P00560

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE FEBRERO DEL 2017, (16:24)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 29

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791254791001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

